

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral

MAD N° 12366985

N° 126-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 07 de julio del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 130-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12365842) de fecha 06 de julio del 2026; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 049-I-2026 de fecha 03 de julio del 2026, así como el expediente N° 12217354 de fecha 25 de mayo del 2026, presentado por el representante legal **Alexander Valenzuela Cubas** y por el Químico Farmacéutico Director Técnico **Felipe Eduardo Huanilo Díaz**, con C.Q.F.P N° 02844 del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA'S NETFARMA**, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20603032056, Razón Social **BOTICA'S VANIA MEDIC S.R.L.**, Registro de Establecimiento N° 0114242, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento Por Traslado**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 049-I-2026 de fecha 03 de julio del 2026, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por Ley, constatándose que **SÍ cumple** con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria**, de la **Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - Ley N° 29459**, concordante con el **Artículo 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento, Artículo 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas y Artículo 21°.- Traslado del Establecimiento Farmacéutico, del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**, aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias. Siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud - **Ley N° 26842**; motivo por el cual debe otorgarse la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento Por Traslado**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 006-2026-JUS** de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO POR TRASLADO, A:

Nombre Comercial	: BOTICA'S NETFARMA
Razón Social	: BOTICA'S VANIA MEDIC S.R.L.
Representante Legal / Propietario	: ALEXANDER VALENZUELA CUBAS
RUC N°	: 20603032056
N° de Registro	: 0114242
Dirección	: CALLE TÚPAC AMARU N° 554, PRIMER PISO, SECTOR MORRO SOLAR
Distrito / Provincia / Departamento	: JAÉN / JAÉN / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Director Técnico	: Q.F FELIPE EDUARDO HUANILLO DÍAZ
N° de Colegiatura	: 02844
Horario de Funcionamiento Autorizado	: JUEVES A VIERNES DE 17:00 hs - 23:30 hs / SÁBADO DE 07:00 hs - 14:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: JUEVES A VIERNES DE 17:00 hs - 23:30 hs / SÁBADO DE 07:00 hs - 14:00 hs
Actividad Registrada	: DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

ARTÍCULO 2°.- Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN** o **AMPLIACIÓN** de la información declarada por el Establecimiento Farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

